



CONTRATO No. SIMAPAS/RP/LR/2019-01

CONTRATO PARA LA ACCIÓN DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL 2DA ETAPA.", A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO (PRECIO FIJO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO, (SIMAPAS), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS MIEMBROS DEL ACTUAL CONSEJO DIRECTIVO C. DR. JUAN DE DIOS SANCHEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDO POR EL C. LIC. RENE ROGELIO CAPETILLO ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA Y PROYECTOS BARUM S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ROSA MARIA MIRANDA ALONSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS; EL CUAL SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I. "EL SISTEMA" DECLARA QUE:

PRIMERA.- EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ENCARGADO DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO LA DETECCIÓN, EL TRATAMIENTO Y REHÚSO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO.

SEGUNDA.- EL DR. JUAN DE DIOS SANCHEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIRLO A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN PROPIO CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

EL C. LIC. RENE ROGELIO CAPETILLO ZAMORA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 21 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO

TERCERA. -QUE ES UN ORGANISMO CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CARRETERA A RIO LAJA KM. 0.5, COLONIA EJIDO, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., C.P. 37800, TELÉFONO 418 18 2 06 37, LUGAR DECLARADO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO





DE NOTIFICACIONES, VALORES Y DOCUMENTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

QUE LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, SERÁN CON CARGO A LA CUENTA CONTABLE 513313313, DE LA UNIDAD RESPONSABLE O CENTRO GESTOR (CEGE) 31120-8101, CONTÁNDOSE ASÍ CON LOS RECURSOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE EJERCICIO 2019.

CUARTA.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL 2DA ETAPA.", SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. SIMAPAS/RP/LR/2019-01, Y LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL MISMO SE REALIZARÁ CON RECURSOS PROPIOS DEL SIMAPAS, CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2019., PARTIDA PRESUPUESTAL NO: 5911 CONSIDERANDO EL SIGUIENTE FUNDAMENTO:

ARTÍCULOS: 27, 48 FRACCIÓN 1 INCISO B), 49, 50, 57 FRACCIÓN I, 59 FRACCIÓN I, 80, 81, 82, 95 Y 96 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN III Y 63 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN, FALLO CUADRO O TABLA COMPARATIVA EN DONDE SE ACREDITAN LOS CRITERIOS Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN RESTRINGIDA NO. SIMAPAS/RP/LR/2019-01.

## II.- "PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

A).- ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NO. 16360 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 26, LIC. JOSE LUIS VAZQUEZ NAVA DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.

LA INC. ROSA MARIA MIRANDA ALONSO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA: COMERCIALIZADORA Y PROYECTOS BARUM, S.A. DE C.V., CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 16360, DE 22 DE MARZO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 26, LIC. JOSE LUIS VAZQUEZ NAVA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA., POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

B).- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON QUE ACTÚA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

C).- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CAL [REDACTED] POSTAL 73680, PUEBLA, TELÉFONO 2221144060, MISMO QUE SEÑALARÁ LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.



- D).- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO., ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS.
- E).- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 42 LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- F).- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, CON NUMERO DE PROVEEDOR 46755.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL SISTEMA" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS", LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL 2DA ETAPA.", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO.

##### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS.

- I.- EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ DE \$3'462,600.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- II.- EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES O SERVICIOS DEBERÁ SER EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO, (SIMAPAS) UBICADO EN CARRETERA A RÍO LAJA KM. 0.5, COLONIA EJIDO, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO. C.P. 37800, DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO C.I.N. GTO., EN LOS HORARIOS DE: LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III. LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS SE DEBERÁ REALIZA DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y DE CONFORMIDAD CON LOS CONCEPTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

##### TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 116 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL 05 DE FEBRERO DE 2019 Y A MÁS TARDAR EL 31 DE MAYO DE 2019.

##### CUARTA.- FORMA DE PAGO.

- A).- EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS SE EFECTUARÁ COMO SIGUE:





EL PAGO CORRESPONDIENTE SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

SIN ANTICIPO Y LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS AVANCES PRESENTADOS A SATISFACCIÓN DEL SIMAPAS Y LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y LA FIANZA CUMPLIMIENTO Y QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL SIMAPAS, DEBERÁ PRESENTAR LAS FACTURAS EN PDF Y EN XML A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIMAPAS, PARA SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE

- PARA QUE "EL SISTEMA" REALICE EL PAGO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN CUMPLIRSE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
- QUE "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE ESTE CONTRATO.
- QUE "EL SISTEMA" ACEPTÉ A SATISFACCIÓN LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS, POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL.

EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A TRAVÉS DE CHEQUE LIBRADO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" O POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, SI ASÍ LO SOLICITA "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"

"PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR SU FACTURA PARA REVISIÓN Y VALIDACIÓN ACOMPAÑADA DEL SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPROBE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL SISTEMA".

EN CASO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LA O LAS FACTURAS Y/O SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, DENTRO DEL PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO, (SIMAPAS), RECHAZARÁ LA OPERACIÓN INDICANDO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR PARA QUE LAS PRESENTE DE NUEVA CUENTA Y REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

EN LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ DESGLOSARSE POR SEPARADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

#### QUINTA.- GARANTÍAS.

##### A).- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ES INDISPENSABLE QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS ENTRE "EL SISTEMA" Y "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LO CUAL SE TENDRÁ QUE CONSTITUIR UNA POLIZA DE FIANZA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO, (SIMAPAS), EN



PESOS MEXICANOS POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO ADJUDICADO SIN INCLUIR EL I.V.A., Y OTRA: POLIZA DE FIANZA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS, EN ESTE CASO SERÁ OTORGADA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO MÁS I.V.A.

DEBERÁ INCLUIR EL NÚMERO DE CONTRATO Y EL NOMBRE DE "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LA PRESENTA.

CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ PREVER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
- C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO;
- D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- E).- LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA SERÁ DETERMINADA Y COMPRENDERÁ LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ MISMO, PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE CUALQUIER RECURSO O JUICIO QUE SE INTERPONGA HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y FIRMA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

EN CASO DE QUE EXISTA PRÓRROGA, ESPERA, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN, "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA MODIFICACIÓN A LA FIANZA.

PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL SISTEMA" POR CONDUCTO DE LA SUB DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO, (SIMAPAS).

**B).- GARANTÍA DE LOS BIENES O SERVICIOS.**

"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL BIEN O SERVICIO POR 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.

**SIXTA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS.**

LA DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES, POR ADQUIRIR EN ESTE CONTRATO, SE PRESENTAN EN EL ANEXO NO. 1.



**SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.**

"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE ENTREGARÁ LOS BIENES O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL SISTEMA", EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS".**

"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "EL SISTEMA" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO,

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

**A).- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

TODA LA INFORMACIÓN SERÁ CONSIDERADA DE PROPIEDAD CONFIDENCIAL DE "EL SISTEMA" Y POR LO TANTO "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ABSTENERSE DE DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN POR CUALQUIER MEDIO COMO LO SON, LAS PUBLICACIONES, CONFERENCIAS A CUALQUIER TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL SISTEMA".

TODA LA INFORMACIÓN QUE "EL SISTEMA" PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS", INCLUYENDO INFORMACIÓN TÉCNICA, COMERCIAL Y DE OTRA INDOLE, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN DESARROLLADA POR "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL SISTEMA" POR LO QUE NO DEBERÁ USARSE DICHA INFORMACIÓN PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ USAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICACIONES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE EL NOMBRE DE "EL SISTEMA", SU LOGOTIPO O CUALQUIER OTRO SIGNO O SÍMBOLO DISTINTIVO, A MENOS QUE SE CUENTE CON LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE "EL SISTEMA".

**B).- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

TODA LA INFORMACIÓN PREPARADA POR "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO RESULTADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS POR "EL SISTEMA", SERÁ CONSIDERADA COMO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL SISTEMA", POR LO QUE NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL O PARCIALMENTE SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL SISTEMA".





EN CASO DE VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGARE A CAUSAR A "EL SISTEMA".

"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL SISTEMA", EN CONTRA DE AQUELLAS ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, PÉRDIDAS, COSTOS, DAÑOS, PROCESOS, IMPUESTOS Y GASTOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES QUE SURJAN O SE RELACIONEN CON CUALQUIER VIOLACIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD PACTADA.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES**

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO, TODO GASTO QUE "EL SISTEMA" EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO, SERÁ CON CARGO A "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS", EL IMPORTE DE ÉSTE SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "EL SISTEMA" DEBA HACER A "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL SISTEMA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 117 Y 118 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE APLICARÁ A "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"; UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 1% (POR CIENTO), POR CADA TRES DÍAS DE MORA O ATRASO, CONSIDERANDO PARA SU APLICACIÓN EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" YA QUE EN TAL EVENTO "EL SISTEMA" HARÁ AL PROGRAMA DE ENTREGAS LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN.**

EN CASO DE SUSPENSIÓN SE ACTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 114, 115 Y 116 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERVICIOS O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL SISTEMA", ESTÁ PAGARÁ LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, "EL SISTEMA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL SISTEMA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE





ESTADO DE GUANAJUATO  
DOLORS HIDALGO  
GOBIERNO DEL ESTADO



ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "EL SISTEMA", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL SISTEMA" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"

UNA VEZ COMUNICADA POR "EL SISTEMA" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, ESTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL SISTEMA", EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL SISTEMA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117 Y 118 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL SISTEMA", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL SISTEMA" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS", EXPONRIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "EL SISTEMA" RESOLVERÁ LO PRODUCENTE, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE





HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL SISTEMA" POR CONCEPTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REINTEGRAR LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO INDEBIDAMENTE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ SUSPENDERLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR RESCINDIR EL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A "EL SISTEMA", LA CUAL DECIDIRÁ DENTRO LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

"EL SISTEMA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO AJUSTAR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS Y/O PLAZOS, YA SEA A LA ALZA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110 Y 112 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, O A LA BAJA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA MAESTRO DE LIQUIDACIÓN DE "EL SISTEMA", NOTIFICADO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" CON 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES, SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS.

POR LO TANTO "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.





EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO C.I.N, GTO., A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019. EXPIDIÉNDOSE EN DOS TANTOS.

POR EL "SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE DOLORES HIDALGO, (SIMAPAS)

DR. JUAN DE DIOS SANCHEZ GARCIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

LIC. RENE ROGELIO CAPETILLO ZAMORA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"

COMERCIALIZADORA Y PROYECTOS BARUM S.A. DE C.V.  
ING. ROSA MARIA MIRANDA ALONSO  
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO SIMAPAS/RP/I/R/2019-01 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2019, SUCRITO ENTRE EL SIMAPAS Y COMERCIALIZADORA Y PROYECTOS BARUM S.A. DE C.V.